

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

Medidas Cautelares

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DEMANDANTE: LIZ KEILA ALVARADO GOMEZ DEMANDADO: HENRY ALBERTO ALDANA JEAN

RADICADO: 910013184001-2018-00175-00

Leticia, Amazonas, trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

La demandante LIZ KEILA ALVARADO GOMEZ informa al Despacho que el señor HENRY ALBERTO ALDANA JEAN se pensionó de la Policía Nacional, razón por la cual solicita que se oficie a "CASUR" para que realice el embargo de la cuota alimentaria.

De acuerdo a lo anterior y por ser procedente, el Despacho ordenará a la Caja de Sueldos de la Policía Nacional "CASUR", que realice el embargo de la cuota alimentaria con el fin de que se garanticen los alimentos del adolescente JUAN CAMILO ALDANA ALVARADO.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia,

RESUELVE:

1.- Por concepto de cuota mensual de alimentos, se **DECRETA** el embargo de la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$324.800) a favor del adolescente JUAN CAMILO ALDANA ALVARADO, quien se encuentra representado legalmente por su madre LIZ KEILA ALVARADO GOMEZ y a cargo de HENRY ALBERTO ALDANA JEAN, en su calidad de pensionado de la Policía Nacional.

Adicionalmente, por concepto de cuota **EXTRAORDINARIA** de alimentos correspondiente a las primas de **JUNIO y DICIEMBRE**, se **DECRETA** el embargo de la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$216.700) a favor del adolescente JUAN CAMILO ALDANA ALVARADO representado por su madre LIZ KEILA ALVARADO GOMEZ y a cargo de HENRY ALBERTO ALDANA JEAN, en su calidad de pensionado de la Policía Nacional.

Dicha suma corresponde a la cuota para el año 2023 y se reajustará anualmente conforme al incremento del salario mínimo mensual que fije el Gobierno Nacional; la cuota se descontará y consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (Cuota Alimentaria Tipo 6).

- 2.- Adicionalmente se **DECRETA** el embargo del diez por ciento (10%) del salario mensual que devenga el señor HENRY ALBERTO ALDANA JEAN en su calidad de pensionado de la Policía Nacional; dicha suma se descontará y se consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (Deposito Judicial Tipo 1) hasta completar la suma de ocho millones de pesos m/cte (\$8'000.000).
- **3.-** Ofíciese al Pagador de la Caja de Sueldos de la Policía Nacional "CASUR", advirtiéndole que a partir del recibido de la presente comunicación, las sumas a descontar deben ser consignadas dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de manera separada, es decir, el embargo de la cuota alimentaria como tipo 6 y el embargo del porcentaje del salario como tipo 1, y que el total de los valores no pueden exceder en ningún caso el 50% de lo que devenga HENRY ALBERTO ALDANA JEAN (No. de cuenta 910012034001 No. de proceso 91001318400120180017500).

<u>Se aclara al pagador que la presente medida cautelar sustituye a las</u> decretadas anteriormente en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Juez /

IQUE PINZÓN MOLANO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA

Leticia, Amazonas. Hoy <u>14 DE JULIO DE 2023</u> se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico

KARINA COSSIO COPETE. Secretaria.

Ansu